

**DECRETO N° 674/2021 D.E. Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-**

CHAJARI, (E. R.), 03 de Agosto de 2021.-

**VISTO:** La problemática que origina el desarrollo de eventos sociales al margen de lo que estipulan las normas nacionales y provinciales de Distanciamiento y Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y;

**CONSIDERANDO:** Que este Gobierno Municipal expresó públicamente, en reiteradas oportunidades, la necesidad de tomar medidas de orden público que contemplen la posibilidad de desarrollar eventos sociales bajo condiciones de bioseguridad para la prevención del COVID-19;

Que se redujeron notablemente los casos positivos de COVID-19 en nuestra localidad, según lo informado en el último reporte epidemiológico del Hospital Zonal Santa Rosa de nuestra localidad;

Que hemos recibido solicitudes por parte de vecinos de la localidad para la realización de eventos que vienen siendo aplazados hace meses, comprometiéndose los mismos al cumplimiento de los protocolos que fueran necesarios para llevar adelante este tipo de reuniones;

Que, asimismo, hemos recibido pedidos por parte de vecinos de la ciudad que trabajan en actividades vinculadas a la realización de eventos sociales y empresariales, teniendo en cuenta que hace meses que no pueden trabajar y esto impacta directamente en la economía de éstos sectores;

Que el cronograma de vacunación en nuestra localidad avanza a buen ritmo, alcanzando ya a grupos etarios de 20 años, lo que habilita la flexibilización de otras actividades y eventos;

Que según el último DNU del Poder Ejecutivo Nacional se habilita la realización de reuniones sociales al aire libre hasta un máximo de 50 personas y el coeficiente de ocupación en locales gastronómicos a un máximo del 50 por ciento del aforo, en relación con la capacidad máxima habilitada;

Que como poder público local el Municipio debe tomar decisiones en un contexto incierto y complejo, procurando velar por la creación de espacios seguros para el desarrollo de encuentros sociales;

Que se debe dictar el texto legal pertinente,

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHAJARI en uso de sus atribuciones y AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** HABILITAR la realización de eventos sociales en espacios cerrados o al aire libre, con un aforo del 50%, y con un máximo de hasta 120 personas, los que deberán contar con la habilitación municipal correspondiente.-

**ARTICULO 2°:** Los horarios de realización de éstos eventos serán los mismos que están previstos para el funcionamiento de bares, restaurantes y afines, adoptando los protocolos de cuidados respectivos.-

**ARTICULO 3°:** ELEVAR el presente al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación.-

**ARTÍCULO 4°:** COMUNIQUESE, publíquese y archívese.-

  
Lic. María Elisa Moix  
Secretaria de Gob. y Hacienda  
Municipalidad de Chajarí

  
Dr. PEDRO JORGE GALIMBERTI  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE CHAJARÍ  
ENTRE RÍOS